



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0178.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, enviada a esta Unidad por medio electrónico y admitida el día veintisiete de junio de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0178, presentada por "////////////////////", mediante la cual requiere gasto público utilizado en campañas de sensibilización contra la violencia institucional contra las mujeres de los años dos mil nueve al dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0178, por medio electrónico el veintiocho de junio del presente año a la Direcciones Generales del Presupuesto y a la de Contabilidad Gubernamental, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental por medio de correo electrónico de fecha veintinueve de junio de los corrientes, expresó que la referida Dirección no maneja información agregada, por lo tanto no tienen detalle de este tipo de gastos.

Asimismo agregó, que lo recomendable es que el solicitante se avoque a las instituciones públicas que desarrollan este tipo de programas.

La Dirección General del Presupuesto por medio de nota número 1230 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el treinta de junio del presente año, informa que dicha Dirección General no dispone de la información relacionada con la solicitud de información, en este sentido, no es factible en esta oportunidad otorgarle la información requerida.

Al respecto, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 100, estatuye como característica de la Contabilidad Gubernamental, que el mismo funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine este Ministerio y una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, complementado con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del mismo cuerpo legal en cuanto a la responsabilidad establecida para este Ministerio de consolidar la información financiera y presupuestaria.

En consonancia con lo antes expuesto, el artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado menciona que la función contable de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental es relativa a centralizar globalmente movimientos contables de recursos y obligaciones, generados en el ámbito público, con fines de consolidación y no a desglose de cada uno de ellos.

III) Dentro de los valores que establece la Política de Calidad de este Ministerio se encuentra el de espíritu de servicio, el cual consiste en esforzarnos por satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y contribuyentes con cortesía, oportunidad, profesionalismo y eficiencia.

En virtud de lo anterior, es pertinente manifestarle que esta Oficina tramitó una solicitud de información relacionada a políticas de prevención de la violencia y a las entidades del Estado que tienen asignado presupuesto para ejecutar dichas políticas, la cual se le asignó la referencia MH-2016-0125, y fue resuelta mediante resolución de referencia **UAIP/RES.125.1/2016**, de fecha veintiséis de mayo del presente año, en dicha ocasión se brindó por la Dirección General del Presupuesto un archivo digital en formato PDF, en el que se proporcionó el monto destinado en el dos mil dieciséis para ejecutar políticas de prevención de la violencia, incluyendo datos de prevención de violencia contra las mujeres, y las entidades del Estado que tienen asignado presupuesto para ejecutarlo, entre las cuales podemos citar a la Presidencia de la República, Órgano Judicial, Procuraduría General de la

República, Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

Por lo anterior, se le sugiere que realice su solicitud de información a dichas entidades a fin de satisfacer su derecho de acceso a la información relacionado con gasto público utilizado en campañas de sensibilización contra la violencia institucional contra las mujeres de los años dos mil nueve al dos mil dieciséis.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 100, 109 y 110 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento y artículo 185 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a la referida solicitante que: **a)** Según lo expresado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por medio de correo electrónico de fecha veintinueve de junio de los corrientes, dicha Dirección no maneja información agregada, por lo tanto no tienen detalle de este tipos de gastos; **b)** Según lo mencionado por la Dirección General del Presupuesto, por medio de nota número 1230 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, no dispone de la información relacionada con la solicitud de información; y **c)** En virtud al valor de espíritu de servicio estipulado en la Política de Calidad de este Ministerio, se le sugiere que realice su solicitud de información a las entidades expresadas en el Considerando III) de la presente resolución a fin de satisfacer su derecho de acceso a la información relacionado con gasto público utilizado en campañas de sensibilización contra la violencia institucional contra las mujeres de los años dos mil nueve al dos mil dieciséis, según la información que se comparte y que forma parte del antecedente del caso MH-2016-0125; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Flores

Versión pública de conformidad
con el artículo 30 de la LAIP,
por contener datos personales de
terceros